

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Sección de Administración General

CIRCULARES

Por la empresa de "Trabajos Aéreos, Sociedad Anónima" (T. A. S. A.), domiciliada en la calle de Sagasta, núm. 31, segundo, de esta capital, se interesa sea autorizada propaganda comercial aérea, con remolque de cartel, para sobrevolar la capital y su provincia, con la altura reglamentaria, utilizando el aeropuerto de Cuatro Vientos, por un período de 600 horas de vuelo, a partir de la fecha de concesión.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de los distintos términos municipales de la provincia afectados por los vuelos, a fin de que manifiesten si se oponen o no a que se efectúen los mismos, entendiéndose la conformidad de los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, si en el plazo de cinco días no exponen los reparos u observaciones que puedan estimar procedentes.

Madrid, 11 de abril de 1978.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—3.812)

Por la "Sociedad de Servicios Aéreos Comerciales, S. A.", con domicilio en el aeropuerto de Parayás, Apartado de Correos 2.124, Santander, se interesa sea autorizada propaganda comercial aérea, con remolque de cartel, para sobrevolar la capital y demás pueblos de la provincia de Madrid, con la altura reglamentaria, utilizando el aeropuerto de Cuatro Vientos, por un período de un año, a partir de la fecha de concesión.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de los distintos términos municipales de la provincia afectados por los vuelos, a fin de que manifiesten si se oponen o no a que se efectúen los mismos, entendiéndose la conformidad de los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, si en el plazo de cinco días no exponen los reparos u observaciones que puedan estimar procedentes.

Madrid, 5 de abril de 1978.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—3.827)

Por la Compañía de "Servicios Aéreos Españoles, S. A." (S. A. E., S. A.), con domicilio social en la calle de la Reina Mercedes, núm. 18, de esta capital, se interesa sea autorizada propaganda comercial aérea, con remolque de cartel, octavillas, cinematografía y anclaje de globos cautivos, para sobrevolar la capital y demás pueblos de la provincia de Madrid, con la altura reglamentaria, utili-

zando el aeropuerto de Cuatro Vientos, por un período de un año, a partir de la fecha de concesión.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de los distintos términos municipales de la provincia afectados por los vuelos, a fin de que manifiesten si se oponen o no a que se efectúen los mismos, entendiéndose la conformidad de los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, si en el plazo de cinco días no exponen los reparos u observaciones que puedan estimar procedentes.

Madrid, 11 de abril de 1978.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—3.813)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER OCHO PLAZAS VACANTES DE TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL EN ESTA CORPORACION

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, siete plazas de Técnicos de Administración General de esta excelentísima Diputación Provincial, y una plaza en turno restringido, encuadradas en el Subgrupo de Técnicos de Administración General, y dotadas con el sueldo correspondiente al nivel diez, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria séptima del Decreto 689/75, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de dieciocho años, sin haber cumplido cincuenta).

De conformidad con lo establecido en la citada disposición, el exceso del límite señalado no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

A los Administrativos que, al amparo de lo dispuesto en el artículo tercero, 2.º del Decreto 689/75, soliciten tomar parte en las oposiciones reservadas al turno restringido, les bastará acreditar todas las circunstancias exigidas en tal precepto.

Tercera. Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, o, en su caso, las que se exigen para los Administrativos que opten por el turno restringido, y que deberán también declarar que los aspirantes se comprometen en el caso de obtener plaza a prestar el juramento establecido por el Real Decreto 1557/77, de 4 de julio, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del oportuno extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: un representante del Profesorado Oficial; del Secretario de la Corporación; el representante de la Dirección General de Administración Local, y el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o Abo-

gado del Estado en quien delegue. Secretario: un funcionario Técnico de Administración General, si existiese (salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación).

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico de la Administración General.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal ni podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Se observará lo dispuesto en el artículo 235, 2 y 4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre designación del Abogado del Estado y representante del Profesorado Oficial, respectivamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el del Estado, el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito): consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia li-

bertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio (oral): Consistirá en contestar oralmente en un período máximo de una hora y quince minutos, seis temas, extraídos al azar, tres temas del grupo uno y los tres restantes de los grupos II, III y IV del programa que figura como anexo a esta convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio (práctico): Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones asignadas al subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Séptima. Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que pondrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se hará pública el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11. 2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediese del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título o testimonio notarial del mismo, de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 10 de abril de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

PROGRAMA

GRUPO I

DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y LABORAL

1. Derecho Político y Constitucional

1. El Derecho Político: objeto y naturaleza. — Derecho Político, ciencia política e historia de las ideas políticas.
2. La ideología liberal y su crisis. — La ideología marxista. Planteamiento inicial y escisión y revisión posterior.
3. Las organizaciones políticas anteriores al Estado moderno.
4. El Estado moderno. Concepto, justificación y fines. — Tipos de Estado contemporáneo.
5. Estado y Nación.
6. Elementos del Estado. — El territorio. — Las formas territoriales del Estado: unitarismo y federalismo.
7. El poder del Estado. — División de poderes y separación de poderes.
8. Formas y regímenes de Gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.
9. La Constitución. Concepto y clases. Las revoluciones y el poder constitucional.
10. La constitucionalidad de las leyes y su control.
11. Libertades individuales y derechos sociales.
12. Los partidos políticos. — Los grupos de presión y todas manifestaciones

de pluralismo político. — La opinión pública.

13. El sufragio. — Formas y técnicas de articulación y organización. — El derecho electoral.
14. Las Leyes Fundamentales Españolas. — El recurso de contrafuero. — Garantías constitucionales en los regímenes democráticos occidentales.
15. La Jefatura del Estado. — Consejo del Reino.
16. La Ley Orgánica del Estado. — Principios inspiradores y análisis de su contenido.
17. Las Cortes Españolas: Antecedentes, composición, organización y funcionamiento (según su Ley constitutiva y su Reglamento). — El referéndum.
18. El Movimiento y su Consejo Nacional. — Líneas del procedimiento de reforma política.
19. La Organización Judicial española. El Tribunal Supremo. Las jurisdicciones especiales.
20. Derechos y deberes de los españoles según las Leyes Fundamentales.

II. Derecho Administrativo

21. La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado. — Administración y Gobierno.
22. La Administración y el Derecho. — Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.
23. El concepto de Derecho Administrativo. — Actividad administrativa de Derecho Privado. — Relaciones del Derecho Administrativo con otras disciplinas y ciencias. — La llamada Ciencia de la Administración.
24. El principio de legalidad. — Las Fuentes del Derecho Público. Concepto, enumeración y jerarquía.
25. La Ley como fuente del Derecho Administrativo. — Disposición del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada.
26. El Reglamento: conceptos y clases. Procedimiento de elaboración. — Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. — Instrucciones y circulares.
27. La costumbre. — La práctica administrativa. — Los principios generales del Derecho. — Otras fuentes.
28. La personalidad jurídica de la Administración Pública. — Clases de personas jurídicas públicas. — Capacidad de las personas jurídicas públicas.
29. La relación jurídico-administrativa. Nacimiento, modificación y extinción. — Contenido de la relación. Potestad, Derecho subjetivo, el interés legítimo. — Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.
30. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
31. El acto administrativo. Concepto. — Clases de actos administrativos. — Elementos del acto administrativo.
32. El procedimiento administrativo. — La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. — Principios y ámbito de aplicación. — Las fases del Procedimiento Administrativo general. — Procedimientos especiales.
33. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. — Ejecutividad y suspensión. — La ejecución de los actos administrativos.
34. La teoría de la invalidez del acto administrativo. — Actos nulos y anulables. — La convalidación del acto administrativo. — La revisión de oficio.
35. La contratación administrativa. — Naturaleza jurídica de los contratos públicos. — Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. — La legislación de contratos del Estado.
36. Elementos de los contratos. — Los sujetos. — Objeto y causa de los contratos públicos. — La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. — La formalización de los contratos.

37. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. — Modificación de los contratos. — Revisión de los precios. — Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.
38. La invalidez de los contratos públicos. — Los "actos separables": La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.
39. Las formas de la acción administrativa. — El fomento y sus medios.
40. La policía administrativa. — Evolución del concepto. El poder de la policía y sus límites. — Los medios de la policía y en especial las sanciones administrativas.
41. El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles. — La legislación de orden público. — Suspensión de derechos y estados excepcionales.
42. Las privaciones de la propiedad. — La expropiación forzosa. Concepto y elementos. — Procedimiento general. — Referencia a los procedimientos especiales. — Garantías jurisdiccionales.
43. Las prestaciones obligatorias de los administrados. — Prestaciones personales.
44. El servicio público. Evolución del concepto. — Servicio público y prestaciones administrativas. — Los servicios públicos virtuales o impropios.
45. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. — El contrato de gestión de servicios públicos.
46. El dominio público. Concepto y naturaleza. — Bienes que lo integran.
47. Régimen jurídico del dominio público. — Las mutaciones demaniales. Uso y utilización del dominio público. — Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.
48. El patrimonio probado de las entidades públicas. — La legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.
49. La responsabilidad de la Administración. — Evolución y régimen actual.
50. Los recursos administrativos. Concepto. — Principios generales y clases.
51. El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. — El recurso de revisión.
52. El recurso económico-administrativo.
53. Administración y jurisdicción. — El juez ordinario y la legalidad administrativa. — Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.
54. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. — Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.
55. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. — Actos impugnables. Procedimiento general. — La sentencia y su ejecución. — Procedimientos especiales.
56. La organización administrativa. — Criterios estructurales. — La potestad organizativa. — La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.
57. Los órganos administrativos. Conceptos y clases.
58. Los principios jurídicos de la organización administrativa. La jerarquía. — La competencia. Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.
59. Centralización y descentralización administrativa. Clases de descentralización. — Teoría de la tutela.
60. La organización de la administración central española. — Organos superiores. — Presidente y Vicepresidentes del Gobierno. — El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.
61. La división ministerial española. — Los Ministros titulares de Departamento. — Ministros sin cartera. — Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos. — Otros órganos centrales de la Administración central.

62. Los órganos periféricos de la Administración central.—Los Gobernadores Civiles.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración central y sus organismos autónomos.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
63. La Administración Institucional.—Clases de entes institucionales.—Las Corporaciones públicas, Colegios y Cámaras.
64. Los Organismos Autónomos. Notión legal. Creación, organización, régimen jurídico y control de los Organismos Autónomos.
65. Los órganos consultivos en la administración española. Clases de órganos consultivos.—El Consejo de Estado.—El Consejo de Economía Nacional. Otros órganos consultivos.
66. Los funcionarios públicos. Concepto y clases.—Estructura de la función pública española.—La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.
67. Nacimiento y extinción de la relación funcional.—Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios.—Los derechos económicos.
68. Los derechos pasivos de los funcionarios.—La Seguridad Social de los funcionarios.
69. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.
- III. *Derecho Financiero*
70. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda pública. La fundamentación teórica de la Hacienda pública.
71. El Presupuesto. Concepto y naturaleza y clases.—Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.
72. El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público.—Efectos económicos del gasto público.
73. Los ingresos públicos, conceptos y clases.—Precios privados y cuasi-privados.—Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.
74. El impuesto y su naturaleza.—Distribución técnica del impuesto.—Distribución económica del impuesto.—Distribución formal del impuesto.
75. La Hacienda extraordinaria.—Presupuestos extraordinarios.—Los ingresos de la Hacienda extraordinaria.—Consideración especial de la Deuda Pública.
76. El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.
77. Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos.—La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.
78. El Presupuesto español: fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.
79. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: su respectiva ordenación y fiscalización. Los planes estables de inversiones.
80. Administración y contabilidad de la Hacienda pública. La Intervención General de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas. El sistema tributario español vigente. La imposición de producto y su articulación con la personal. Contribución Territorial Rústica y Pecuaria. Contribución Territorial Urbana.
81. El Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal. El impuesto sobre las Rentas del Capital. El impuesto sobre actividades y beneficios-comerciales e industriales.
82. El impuesto General sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades Jurídicas. El impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.
83. El impuesto General sobre las Sucesiones. La imposición indirecta: sus manifestaciones. El impuesto

- General sobre el Tráfico de las Empresas. El impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
85. El impuesto sobre el Lujo. Los impuestos especiales.—Renta de Aduanas, Tasas y Exacciones parafiscales.
- IV. *Derecho laboral*
86. Concepto del Derecho del Trabajo. Naturaleza y carácter. Principios fundamentales que le inspiran. Fuentes del Derecho del Trabajo en el Derecho español.
87. Contrato de trabajo.—Patrono y trabajador como elementos personales. Elementos formales. Modalidades del contrato de trabajo.
88. El salario: nociones generales. Salario mínimo. Salario base y sus incrementos.
89. La suspensión del contrato de trabajo.—La extinción del contrato de trabajo: sus causas. Prescripción y caducidad de acciones.
90. La participación de los trabajadores en la administración de la Empresa. La acción sindical.—Huelga y conflicto colectivo en el Derecho español.
91. La Seguridad Social. Nociones generales. Entidades gestoras.
92. Régimen general de la Seguridad Social. Los regímenes especiales. La Seguridad Social Agraria.
93. El Estado y las Entidades Locales como patronos.—El personal al servicio de las Entidades Locales en régimen laboral.
94. Jurisdicción del trabajo: Sistema español. Tramitación del proceso ordinario del trabajo. La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

GRUPO II

TEORIA DE LA ORGANIZACION

95. La organización científica del trabajo.—Puntos básicos del movimiento de organización científica.—Vigencia y decadencia del movimiento.
96. Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos.—Las técnicas de organización y métodos.—Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos.—Estudio de los costes. Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.
97. La teoría de la organización formal. Ideas generales.—La noción de organización formal.—Los puntos básicos de la teoría de la organización formal.—Los principios de organización.—La nueva formulación de los principios de organización. La validez actual de los principios.
98. Organización y planificación.—Planificación y planes.—Naturaleza de la planificación administrativa.—El contenido de la planificación.—El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.
99. El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones. Racionalidad y psicología en las decisiones administrativas.—Autoridad, comunicación y eficacia.—Vigencia y aplicaciones de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.
100. Hacia una "organización humana", la llamada psicología administrativa.—La comunicación social y las relaciones públicas.—Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa.—Psicosociología interna de la administración. Las relaciones humanas. Las actitudes ante el trabajo administrativo.—Valoraciones e ideas éticas en el trabajo administrativo.
101. Las ciencias del "management". Aparición y relaciones con los movimientos anteriores.—La aplicación de métodos cuantitativos a las decisiones administrativas.—Las principales aportaciones de las ciencias del "management". Aplicaciones de la técnica de los modelos matemá-

- ticos a la Administración Pública.—El diagrama PERT.—Aplicación a las técnicas presupuestarias P.P.B.S.
102. Teoría de los sistemas y la Administración pública.—La aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. El "management" y la teoría de los sistemas.

GRUPO III

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL Y DERECHO URBANISTICO

I. *Derecho Administrativo Local*

103. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
104. La legislación del régimen local.—La reforma del régimen local en España.
105. La Provincia. — Organización y competencia de las provincias del régimen común.—La cooperación provincial a los servicios municipales.
106. El Municipio.—Organización y competencia del Municipio del régimen común.
107. Regímenes municipales especiales.
108. Las Entidades locales menores.—Organización y competencia.
109. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
110. El acto administrativo de la esfera local. El procedimiento administrativo en las Entidades locales.
111. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.
112. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde. Nombramiento, deberes y atribuciones.
114. El Ayuntamiento. Composición.—Designación de Concejales. El Pleno y la Comisión Permanente.—Régimen de sesiones.—La suspensión de acuerdos de las Corporaciones locales.
115. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—La Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.
116. Relaciones entre Administración central y local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Entidades locales.
117. Organismos centrales de la Administración central competentes respecto a las Entidades locales.—La Dirección General de Administración Local y el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.—El Instituto de Estudios de Administración Local.—El Banco de Crédito Local de España.—La Subdirección General de Régimen Financiero de Las Corporaciones Locales.
118. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora.—Clases de contratos administrativos locales.
119. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.
120. Los bienes de las Entidades locales. Clases.—El dominio público local.
121. El patrimonio de las Entidades locales.—Los bienes comunales.—Los montes vecinales en mano común. Los bienes de las Entidades locales menores.
122. Las formas de actividad de las Entidades locales.—La intervención administrativa local en la actividad privada.—Estudio especial del régimen de licencias.
123. El servicio público en la esfera local.—Los modos de gestión.—Consideración especial de la concesión.
124. La función pública local y su organización.—Los Cuerpos Naciona-

- les de Administración Local.—Los grupos de funcionarios de Administración General y especial de las Entidades locales.
125. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.
126. Las Haciendas Locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas locales.
127. El Presupuesto de las Entidades locales.—El gasto público local.
128. Los ingresos locales.—La participación en ingresos estatales.
129. La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.
130. Las exacciones locales.—Clases.—Imposición y ordenación de exacciones.
131. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

II. *Derecho Urbanístico*

132. La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención. El ensanche. La reforma interior.—La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX.—La legislación de Régimen Local.—La ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores.—Normas complementarias de la ley del Suelo.—La reforma de la ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. Texto articulado.
133. La organización administrativa del urbanismo.—La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos.—Las soluciones en el Derecho Español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona.—La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.—La Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona.
134. Significación del plan urbanístico. Tipología de los planes.—La jerarquía de los planes de urbanismo.—Planes de desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial.—El Plan Nacional de Ordenación.—Los Planes Directores Territoriales de Coordinación: Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.
135. El planeamiento municipal.—Los planes generales municipales de ordenación.—Los planes parciales de ordenación.—Proyectos de urbanización.—Los programas de actuación urbanística.
136. Municipios sin plan de ordenación. Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable.—Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento.—Los planes especiales de urbanismo.
137. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazos: estándares urbanísticos.—Procedimiento para su aprobación.—La suspensión de licencias.—Los planes de iniciativa particular.
138. Vigencia de los planes.—Revisión y suspensión.—Revisión del programa de actuación.—Modificación de los planes: Garantías de fondo y de procedimiento.—El problema de valor normativo del Plan.—Publicidad.—Ejecutividad y acción de oficio.—Carácter vinculante para la Administración.—Prohibición de dispensas.—Legitimación de expropiaciones: El artículo 56 de la ley del Suelo.
139. La clasificación del suelo.—Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora.—El patrimonio municipal del suelo.—Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.
140. La ejecución de los Planes de Ordenación: Competencia y principios generales.—Actuación por polígonos.—Sistemas de actuación: Determinación del aplicable.—Los principios de aceptación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

141. Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.
142. Parcelaciones.—Legislación urbanística y legislación hipotecaria. La parcelación: Concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales.—Iniciación: Efectos. Procedimiento. Aprobación: Efectos. Recursos.
143. Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio.—Criterios de valoración.—La carga de la edificación forzosa: Antecedentes.—La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa.—El Registro municipal de solares.—Procedimiento de enajenación forzosa.
144. Intervención en la edificación y uso del suelo.—El sometimiento a la licencia.—La reacción contra las licencias ilegales: Nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave.—La suspensión.—Revisión y anulación.—La vía de recurso: Legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación.—La renovación de las licencias.
145. Ordenes de ejecución.—La declaración de ruina.—Obras sin licencia u orden de ejecución.—Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables.—Sanciones.—Prescripción.
146. Peticiones.—Actos: Ejecutividad y acción de oficio.—Actos dictados por subrogación.—Suspensión de acuerdos municipales.—Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones locales.—Acciones y recursos: La legitimación pública.
147. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio.—La ley de Centros y Zonas de Interés Turístico.—Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo.—Emplazamientos.—Licencia de edificación y licencia de apertura.—Regulación del Patrimonio Histórico-Artístico y legislación urbanística.

GRUPO IV

DERECHO CIVIL Y MERCANTIL. ECONOMIA POLITICA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID. DERECHO PENAL Y PROCESAL

I. Derecho Civil

148. Derecho Civil: concepto y contenido.—El Código Civil vigente: principales modificaciones.—Especial consideración de la disposición general derogatoria.—Derecho común y derecho foral: compilaciones de derecho foral vigente.
149. Las fuentes del derecho.—Las fuentes del derecho en el sistema jurídico positivo español.
150. La Ley en el tiempo y en el espacio.—Interpretación de las normas jurídicas. Tránsito de la norma antigua derogada a la nueva.
151. Concepto de personas.—Las personas individuales: nacimiento y extinción.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.
152. Situación de estado civil y circunstancias modificativas que afectan a la titularidad o ejercicio de los derechos de las personas individuales. El Registro Civil: su organización.
153. La persona jurídica: concepto y naturaleza.—Constitución de las personas jurídicas.—Clasificación. Responsabilidad y extinción.
154. Los bienes: clasificación.—El patrimonio.
155. El negocio jurídico.—Concepto, clases y elementos. Ineficacia e invalidez del negocio jurídico.
156. La representación.—El poder.—El negocio representativo. La prescripción y la caducidad en el Derecho Civil.
157. El Derecho de Propiedad.—Fundamento y extensión. Contenido del derecho de propiedad.—La acción reivindicatoria.—Las limitaciones de los derechos de propiedad.
158. Modos de adquirir los derechos reales.—La teoría del título y del modo.—La tradición.—La ocupación.—La accesión.—La usucapión.

159. Modos de perder el dominio. La copropiedad, su régimen jurídico. La posesión: concepto y naturaleza jurídica.—Clases de posesión. Efectos de la posesión.—Adquisición.—Conservación y pérdida de la posesión.
160. El principio de inscripción. Inscripción constitutiva y declarativa.—La inscripción de los bienes de las Entidades Locales.—Legitimación y fe pública registral.
161. La obligación: concepto y fuentes de las obligaciones.—Clasificación de las obligaciones.—Cumplimiento anormal: dolo, culpa, caso fortuito y fuerza mayor. La mora.
162. Consecuencia del incumplimiento de las obligaciones. Acción subrogatoria y revocatoria.—Otros modos de extinción de las obligaciones.
163. El contrato y sus requisitos: consentimiento, objeto y causas.—Clasificación de los contratos.—Sistemas de contratación.—La forma de los contratos.
164. Generación del contrato.—Su perfección, consumación y efectos.—Capacidad de las partes.—Inexistencia, nulidad y anulabilidad, resolución y rescisión de los contratos.—Transmisión y subcontrato.—La acción pauliana.
165. Contrato de compra-venta.—Concepto y naturaleza.—Sus clases.—Obligaciones del comprador y del vendedor.
166. El contrato de arrendamientos.—Régimen legal de arrendamientos rústicos y urbanos.—Contrato de arrendamiento de obras y servicios.
167. La patria potestad: efectos personales y patrimoniales.—La tutela: sus clases.—Obligaciones y derechos del tutor.—Consejo de familia.
168. Sucesión "mortis causa": fundamentos y clases.—Concepto de herencia, de heredero y de derecho hereditario.—Situación en que puede encontrarse la herencia.
169. Legados: concepto y clases.—Ejecución de últimas voluntades.—El Albaceazgo.—La colación y partición de la herencia.—Sucesión intestada.

II. Derecho Mercantil

170. Los contratos mercantiles y su diferencia con los civiles en cuanto a perfección, forma, prueba e interpretación.—Principales contratos de naturaleza mercantil.
171. La suspensión de pagos, la quiebra.—Notas diferenciales y particulares de una y otra.

III. Economía Política

172. Los diferentes sistemas económicos. Economía de dirección central.—La economía de mercado.
173. Proteccionismo y librecambismo en la actualidad.—El G.A.T.T. y sus intentos de liberalización.
174. Fundamentos de la integración económica.—Principales ensayos de integración.—Análisis especial de la C.E.E.

IV. Diputación Provincial

175. La Diputación Provincial de Madrid.—Su organización política. Comisiones Informativas y Ponencias especiales.—Visitas de Establecimientos y Servicios.
176. La Diputación Provincial de Madrid.—Su organización administrativa.—Dependencias y Secciones.—Servicios técnicos: Vías y Obras, Arquitectura, Forestal, Agropecuario e Industriales.
177. La Diputación Provincial de Madrid.—La función docente en el Colegio Provincial "San Fernando" y la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco".
178. La Diputación Provincial de Madrid.—La actividad social de asistencia a los ancianos: Residencia de Ancianos "San Isidro Labrador", las Ciudades Sociales de Ancianos "Francisco Franco".
179. La Diputación Provincial de Madrid.—Servicio de Extensión Cul-

- tural.—Servicio de Publicaciones: "B. O. P.". Revista "Cisneros".—Centro Coordinador de Bibliotecas.
180. La Diputación Provincial de Madrid: Actividad asistencial de enfermos. Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco".
181. La Fundación Provincial para abastecimiento de aguas potables.—Consorcio para abastecimiento de agua y saneamiento a los pueblos de la Sierra de Guadarrama: su régimen jurídico y financiero provincial.—Representación de la Diputación en Organismos de la Administración Central.

V. Derecho Penal

182. Circunstancias modificativas de la responsabilidad. Eximentes, atenuantes y agravantes. Concurso de delitos, delitos continuados, habituales y permanentes.
183. La vida del delito. Delito consumado, frustrado y tentativa de delito. Provocación, proposición y conspiración.—El sujeto activo del delito. Autores, cómplices y encubridores.
184. Los delitos y su tipología en el Derecho Español. Figuras de delito. Criterios de sistematización. Análisis de las más importantes figuras del delito.
185. Penología: concepto y fines de la pena. Clases y efectos.—Reglas de aplicación. Cumplimiento, remisión y reducción de penas. Las medidas de seguridad. Extinción de la responsabilidad penal. La prescripción.

VI. Derecho Procesal

186. El proceso: concepto y naturaleza. Su fundamento.—Clases de proceso. Las partes. Objeto de proceso. Acción y pretensión.
187. Los actos procesales. Los efectos procesales. Cosa juzgada formal y cosa juzgada material en los distintos procesos.
188. La jurisdicción: naturaleza y clases. Los órganos jurisdiccionales; enumeración y composición. Sus atribuciones: la competencia. El personal judicial.
189. Noticia general del proceso civil. Capacidad procesal de las partes. La demanda y la contestación. Alegaciones y pruebas. La sentencia. Los recursos.
190. Notas características del proceso penal. Denuncia y querrela.—El Fiscal, el acusador privado y la defensa. El sumario. El juicio y la sentencia. Casación y revisión en el proceso penal.

Excmo. Sr.:

Don (nombre y dos apellidos), nacido el en, provincia de, con domicilio en, en, provincia de, calle de, número, teléfono, de estado civil, con Documento Nacional de Identidad número

EXPONE:

Que desea tomar parte en la oposición convocada por esa Corporación por anuncios insertos en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de fecha y, para proveer ocho plazas de Técnicos de Administración General, a cuyo efecto declara:

- a) Es español.
- b) Nació el día de de
- c) Que se halla en posesión del título de
- d) Que carece de antecedentes penales y observa buena conducta.
- e) Que no padece enfermedad o defecto físico de incapacidad que impida el normal ejercicio de la función.
- f) Que no se halla incurso en las causas de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente, SUPLICA a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.
En, a de de 1978.
Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid. (G.—1.772)

BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE OPOSICION LIBRE, DOS PLAZAS DE GUARDAS FORESTALES DEL SERVICIO FORESTAL DE ESTA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de esta convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de dos plazas de Guardas Forestales del Servicio Forestal, dotadas con el emolumento básico correspondiente al coeficiente retributivo 1,4 —índice de proporcionalidad 3, a que se refiere el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre—, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Requisitos de los aspirantes. Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español. Tener la edad de dieciocho años cumplidos, sin exceder de cuarenta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de instancias.
- b) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Observar buena conducta.
- f) No padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del cargo.

Tercera. Instancias.—Las instancias para tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de convocatoria, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, y deberán ser presentadas en el Registro general de las oficinas centrales de la Corporación (García de Paredes, 65) cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o bien remitiéndolas, dentro del mismo plazo, a dicho Registro general por alguno de los medios autorizados en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegradas.

A la instancia deberá acompañarse el recibo de haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base siguiente.

Cuarta. Derechos de examen.—Los aspirantes deberán satisfacer, y acreditarlo en el momento de presentar sus instancias, la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de inscripción y examen.

Quinta. Lista provisional, definitiva y Tribunal.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos por Decreto del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, previo el correspondiente requerimiento a los interesados para subsanación de defectos, si procediere.

La indicada lista provisional se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediéndole un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Posteriormente, se aprobará como definitiva la indicada lista provisional por resolución del Pleno corporativo y se dará publicidad en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición estará constituido por los siguientes miembros: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: El Jefe del Servicio Forestal. Un representante del Profesorado Oficial del Estado y un representante de la Dirección General de Administración Local. Secretario: El de la Corporación o un funcionario del subgrupo de Técnicos de Administración General en quien delegue.

Sexta. Ejercicio de la oposición.—Con el fin de conocer el orden en el que ac-

tuarán los aspirantes en los ejercicios de esta oposición, se realizará un sorteo, cuya fecha, hora y lugar se anunciarán oportunamente en el tablón de edictos de la Corporación y se hará público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios serán los siguientes:
a) Lectura de un texto que les será entregado, durante un tiempo máximo de dos minutos.

b) Escritura al dictado durante diez minutos de un texto elegido por el Tribunal y resolución de operaciones de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.

c) Ejercicio práctico sobre reconocimiento de plantas, trabajos forestales de viveros y repoblaciones y sobre redacción de denuncias.

Estos ejercicios serán calificados de cero a diez puntos y serán eliminatorios para los que no alcancen el mínimo de cinco puntos. El orden de calificación definitiva se obtendrá sumando la obtenida en cada uno de los ejercicios, siempre y cuando, como se indica en el apartado anterior, se hubiesen obtenido, como mínimo, en cada uno de ellos, cinco puntos.

La calificación de cada uno de los ejercicios se hará por la media que resulte de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Los ejercicios se practicarán en llamamiento único. Solamente en casos de excepción y por motivos justificados a juicio del Tribunal, podrá examinar después de dicho llamamiento al aspirante que lo solicitare antes de ser convocado en el turno único, pero, en ningún caso, podrá concederse otra prórroga.

La fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas serán publicadas por el Tribunal y deberá anunciarse con quince días de antelación, al menos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y transcurridos, como mínimo, cuatro meses desde la publicación de esta convocatoria.

Séptima. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y la propuesta que se eleve como resultado de las calificaciones no podrá comprender mayor número de aprobados que el de las plazas objeto de esta convocatoria y será sometida a la aprobación del Pleno corporativo.

Octava. Aportación de documentos.— Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal aportarán en la Secretaría General de la Corporación, Sección de Personal, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria, y que son los siguientes:

1. Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Certificado de estudios primarios.
3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia; y
5. Certificado médico expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, no teniendo para ellos efectos la oposición, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en aquélla. En este caso, el Tribunal, expresamente requerido, se constituirá de nuevo para formular propuesta adicional a favor del que, habiendo aprobado la oposición, le siga en orden de puntuación.

Los aspirantes a quienes se adjudiquen las plazas tendrán la consideración de funcionarios del subgrupo de Servicios Especiales de la Administración Especial de esta Corporación.

Novena.—Toma de posesión.—Los nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la fecha en que se les notifique su designación.

Transcurrido dicho plazo sin hacerlo y sin justificar debidamente la causa que se lo impida, se les considerará decaídos en su derecho de ocupar la plaza.

Décima. Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiere a la interpre-

tación y aplicación práctica de las bases de convocatoria, de conformidad con las normas generales y, en especial, con las del Reglamento sobre régimen general para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Madrid, 22 de febrero de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—1.774)

BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER 13 PLAZAS DE SUBALTERNOS MEDIANTE OPOSICION LIBRE

Vacantes en esta Corporación 17 plazas de Subalternos de Administración General, se reservan cuatro a los efectos de la Ley de 15 de julio de 1952 y las 13 restantes se convocan a oposición libre con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de 13 plazas de Subalternos de Administración General, dotadas con el emolumento básico correspondiente al índice de proporcionalidad 3, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español. Tener la edad de dieciocho años cumplidos, sin exceder de cuarenta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de instancias.
- b) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Observar buena conducta.
- f) No padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del cargo.

Tercera. Instancias.— Las instancias para tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de convocatoria, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid y deberán ser presentadas en el Registro general de las oficinas centrales de la Corporación (García de Paredes, 65), cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincial, o bien, remitiéndolas, dentro del mismo plazo, a dicho Registro general, por alguno de los medios autorizados en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegradas.

A la instancia deberá acompañarse el recibo de haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base siguiente.

Cuarta. Derechos de examen.— Los aspirantes deberán satisfacer y acreditarlo en el momento de presentar sus instancias la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de inscripción y examen.

Quinta. Lista provisional, definitiva y Tribunal.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, por decreto del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, previo el correspondiente requerimiento a los interesados para subsanación de defectos, si procediere.

La indicada lista provisional se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Posteriormente, se aprobará como definitiva la indicada lista provisional, por resolución del Pleno corporativo, y se dará publicidad en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición estará constituido por los siguientes miembros: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.— Vocales: Un representante de la Dirección General de

Administración Local, el Secretario general de la Corporación y un funcionario del Subgrupo de Técnicos de Administración General, con categoría mínima de Jefe de Sección.—Secretario: Un funcionario técnico de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación. El Secretario podrá delegar en un funcionario técnico de Administración General.

Sexta. Ejercicios de la oposición.— Con el fin de conocer el orden en el que actuarán los aspirantes en los ejercicios de esta oposición, se realizará un sorteo, cuya fecha, hora y lugar se anunciarán oportunamente en el tablón de edictos de la Corporación y se hará público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios serán los siguientes:

1.º Lectura de un texto, que les será entregado, durante un plazo de dos minutos.

2.º Constará de dos partes:
a) Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal; y

b) Realización de dos operaciones de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.

Estos ejercicios serán calificados de cero a diez puntos y serán eliminatorios para los que no alcancen el mínimo de cinco puntos. El orden de calificación definitiva se obtendrá sumando la obtenida en cada uno de los ejercicios, siempre y cuando, como se indica en el apartado anterior, se hubiesen obtenido, como mínimo, en cada uno de ellos, cinco puntos.

La calificación de cada uno de los ejercicios se hará por la media que resulte de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Los ejercicios se practicarán en llamamiento único. Solamente en casos de excepción y por motivos justificados, a juicio del Tribunal, podrá éste examinar después de dicho llamamiento al aspirante que lo solicitare antes de ser convocado en el turno único, pero, en ningún caso, podrá concederse otra prórroga.

La fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas serán publicados por el Tribunal y deberá anunciarse con quince días de antelación, al menos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y transcurridos, como mínimo, cuatro meses desde la publicación de esta convocatoria.

Séptima. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y la propuesta que se eleve como resultado de las calificaciones no podrá comprender mayor número de aprobados que el de las plazas objeto de esta convocatoria y será sometida a la aprobación del Pleno corporativo.

Octava. Aportación de documentos.— Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal aportarán en la Secretaría General de la Corporación, Sección de Personal, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria, y que son los siguientes:

- 1.—Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 2.—Certificado de Estudios Primarios.
- 3.—Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 4.—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia; y
- 5.—Certificado médico, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, no teniendo para ellos efectos la oposición, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en aquélla. En este caso, el Tribunal, expresamente requerido, se constituirá de nuevo para formular propuesta adicional a favor del que, habiendo aprobado la oposición, le siga en orden de puntuación.

Los aspirantes a quienes se adjudiquen las plazas tendrán la consideración de funcionarios del Subgrupo de Subalternos de la Administración General de esta Corporación.

Novena. Toma de posesión.— Los nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la fecha en que se les notifique su designación.

Transcurrido dicho plazo sin hacerlo y sin justificar debidamente la causa que se lo impida, se les considerará decaídos en su derecho a ocupar la plaza.

Décima. Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiere a la interpretación y aplicación práctica de las bases de convocatoria, de conformidad con las normas generales y, en especial, con las del Reglamento sobre régimen general para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Madrid, 22 de febrero de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—1.773)

TRIBUNAL DE OPOSICION PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL

Este Tribunal, en su sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado señalar el próximo día 26 de abril, miércoles, a las trece horas, en el Salón de Sesiones de la Corporación (Miguel Angel, 25), para la celebración del sorteo que determinará el orden de actuaciones de los señores aspirantes admitidos a la oposición.

Igualmente ha acordado señalar el próximo día 16 de mayo, martes, a las diez horas, en el citado Salón de Sesiones, para dar comienzo a la práctica del primer ejercicio, a cuyo efecto se cita, en único llamamiento, a todos los aspirantes admitidos para que comparezcan en el día, hora y lugar anteriormente señalados.

Los señores opositores deberán acudir provistos de pluma estilográfica o bolígrafo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las de convocatoria y artículo séptimo, párrafo primero del Decreto 1411 de 27 de junio de 1968.

Madrid, 17 de abril de 1978.—El Secretario del Tribunal, Fernando García-Comendador.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Leopoldo Matos.

(G.—1.782)

Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Se convoca subasta para la enajenación de productos maderables resultantes de los pies que se aprovechan del monte "Mari-Martín", de Navalcarnero, con arreglo al pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 1.500 pesetas metro cúbico.
Plazo de ejecución: Sesenta días.
Garantía provisional: 27.500 pesetas.

Garantía definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" del Estado. Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas, se procederá a un nuevo anuncio de la subasta.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado de los

pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 11 de abril de 1978. — El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—19.636)

Se convoca concurso para la adquisición e instalación en tractor, de cuchilla angledozer, con destino al Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios, con arreglo al pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 340.000 pesetas.

Plazo de entrega: Treinta días.

Garantía provisional: 6.800 pesetas.

Garantía definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de pliegos: En la Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de pliegos: En el Palacio Provincial, Miguel Ángel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en su caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas, se procederá a un nuevo anuncio del concurso.

Modelo de proposición

Don en nombre propio (o en representación de), vecino de con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones a regir en el concurso para la contratación de se compromete a su entrega, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 11 de abril de 1978. — El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—19.637)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

CANAL DE ISABEL II

En el "Boletín Oficial del Estado" del día de hoy se publica anuncio de concurso para el "Suministro de contadores de agua de Ø 40 milímetros a utilizar por el Canal de Isabel II durante el año 1978". Presupuesto de contrata: 14.904.000 pesetas.

Fianza provisional: 298.080 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Proposiciones: Hasta las trece horas del día 28 de abril de 1978, en la Sección de Gestión Económica y Planes Financieros.

Apertura de pliegos: A las diez horas del día 9 de mayo de 1978, ante la mesa de contratación.

Madrid, 5 de abril de 1978.

(G. C.—3.702) (O.—19.579)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

CANAL DE ISABEL II

En el "Boletín Oficial del Estado" del día de hoy se publica anuncio de concurso para el "Suministro de contadores de agua de Ø 30 milímetros a utilizar por el Canal de Isabel II durante el año 1978". Presupuesto de contrata: 14.490.000 pesetas.

Fianza provisional: 289.800 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Proposiciones: Hasta las trece horas del día 28 de abril de 1978, en la Sección de Gestión Económica y Planes Financieros.

Apertura de pliegos: A las diez horas del día 9 de mayo de 1978, ante la mesa de contratación.

Madrid, 5 de abril de 1978.

(G. C.—3.703) (O.—19.580)

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

ANUNCIO de convocatoria para el concurso entre Municipios que deseen optar a los premios nacionales "Conde de Guadalhorce", de embellecimiento de las travesías de poblaciones.

La Orden ministerial de 8 de marzo de 1973 estableció tres premios nacionales "Conde de Guadalhorce", para otorgar a los tres Municipios de población inferior a 20.000 habitantes que se hayan distinguido en el cuidado y embellecimiento de las travesías y zonas contiguas a las carreteras a cargo del Estado.

La cuantía de los premios para el presente año 1978 se fija como mínimo en 300.000 pesetas para cada Municipio que resulte premiado entre las provincias de Almería, Avila, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Granada, Jaén, Madrid, Málaga, Segovia y Toledo. Antes del 15 de mayo próximo, esta Jefatura deberá elevar a la Superioridad la documentación necesaria al efecto.

Las bases y condiciones del concurso están expuestas en el tablón de anuncios de esta Jefatura, donde podrán ser examinadas por aquellos Municipios que les interesen.

Madrid, 10 de abril de 1978.—El Ingeniero Jefe, Guillermo Fernández-Cuartero Pons.

(G. C.—3.888) (O.—19.697)

Instituto Nacional de Previsión

Delegación Provincial de Madrid

SUBASTA DE MAQUINARIA, MOBILIARIO Y OTROS

La Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión en Madrid convoca subasta para la enajenación de bienes propios de las industrias textil, siderometalúrgica, mobiliario, carpintería y otros enseres, que se celebrará en la Sala de Actos, calle de Sagasta, número 6, planta primera, el día 20 del actual, a las nueve treinta horas.

En la Secretaría Técnica, Grupo de Asuntos Generales (Apremios), de la citada Delegación, se facilitará pliego de condiciones, relación de los bienes a subastar, lugar de exposición de los mismos y días y horas en los que podrán ser visitados.

Madrid, 7 de abril de 1978.—El Director (Firmado).

(G. C.—3.885) (O.—19.698)

AYUNTAMIENTOS

ALCOBENDAS

Anuncio de licitación

Concurso para la instalación de señales luminosas de tráfico en la intersección de la avenida de España con la calle Marquesa Viuda de Aldama, del Municipio de Alcobendas, y calle Mártires del Pueblo, del Municipio de San Sebastián de los Reyes.

BASES

1.º Objeto del concurso.—La contratación, por medio de concurso, de la instalación de señales luminosas reguladoras del tráfico en intersección de la avenida de España con calles Marquesa Viuda de Aldama y Mártires del Pueblo.

2.º Tipo de licitación.—Se fija el importe del presupuesto en la cantidad de 2.239.873 pesetas.

3.º Proposiciones.—Se presentarán en sobre cerrado, dirigido al señor Alcalde

de Alcobendas, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días, contados del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". A la proposición se adjuntará carta de pago de la fianza provisional; Documento Nacional de Identidad del licitador, y si se trata de persona jurídica, poder bastantado, y declaración jurada de no estar afectado por incompatibilidad o incapacidad alguna de las previstas en el Reglamento de Contratación, justificante de estar al corriente en el pago de seguros sociales.

4.º Fianza.—La provisional de pesetas 54.798, y la definitiva la que resulte de aplicar el Reglamento de Contratación al precio de adjudicación, ambas fianzas pueden ingresarse en la Depositaria de Fondos de este Ayuntamiento, o en la Caja General de Depósitos.

5.º Plazo de ejecución.—Será de dos meses, desde la fecha de adjudicación.

6.º Plazo de garantía.—Este será de un año, a contar de la recepción provisional.

7.º Pago.—Mediante certificación de obra o instalación ejecutada, cuya certificación autorizará el técnico director, visará el Concejal delegado y aprobará la C. M. P., y se abonará con cargo a la consignación pertinente del Presupuesto ordinario.

8.º Gastos.—Todos los gastos motivados por este contrato serán de exclusiva cuenta del adjudicatario.

9.º Averías.—Todas las averías que por razón de estas obras e instalaciones puedan causarse en redes de cualquier naturaleza de servicios públicos serán de cuenta del adjudicatario.

10. Litigios.—Cualquier litigio derivado de este contrato será conocido por los Tribunales competentes con jurisdicción en este municipio.

Modelo de proposición

Don por sí o en nombre de con domicilio en calle número con Documento Nacional de Identidad número expedido en el de de 197..., perfectamente enterado de los pliegos de condiciones que regirán el concurso para instalación de señales luminosas reguladoras del tráfico en intersección de la avenida de España con calles Marquesa Viuda de Aldama y Mártires del Pueblo, ofrece realizar el objeto del concurso en el precio de pesetas (en cifra y letra). Asimismo, hago constar que todos los seguros sociales y de accidentes son de mi cuenta exclusiva.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

Alcobendas, 4 de abril de 1978.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—3.694) (O.—19.562)

HOYO DE MANZANARES

En cumplimiento de lo que dispone la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto, en la Secretaría de esta Corporación, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del Presupuesto extraordinario relativo a alcantarillado de saneamiento, vigente desde el 23 de enero de 1976, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Hoyo de Manzanares, 6 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.695) (O.—19.563)

ALCALA DE HENARES

Don José Sacristán Blanco solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller mecánico, en el edificio "San Luis V", sin número.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º 4 de la O. M. de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Alcalá de Henares, a 5 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.696) (O.—19.564)

Don Antonio Mojón Marcos solicita licencia municipal para el ejercicio de la

actividad de taller de vulcanizados, en el barrio Ledesma, sin número.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcalá de Henares, a 6 de abril de 1978. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.754) (O.—19.593)

Doña María Mercedes Fernández Revilla solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje, en la carretera de Guadalajara, locales números 4 y 5.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcalá de Henares, a 6 de abril de 1978. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.756) (O.—19.595)

Don Rafael Sáez Galán solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería, en la calle de Santo Tomás, 46.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcalá de Henares, a 6 de abril de 1978. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.757) (O.—19.596)

Don Santiago Correa Monedero solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de reparación de automóviles y grúas, en la carretera de Daganzo, kilómetro 1,700.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 7 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.755) (O.—19.594)

No habiéndose formulado reclamación alguna a la relación provisional de admitidos y excluidos a las oposiciones restringidas a diferentes plazas de la plantilla de este Ayuntamiento, que se refieren a la sujeción se expresan, y a que se refieren el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid con número pasado, número 40, dicha relación se eleva a definitiva.

Plazas:

- Una de Telefonista.
- Una de Bombero.
- Una de Oficial electricista.
- Una de Oficial albañil.
- Una de Oficial fontanero.
- Cuatro de Conductores.
- Una de Ayudante de fontanero.
- Cuatro de Conserjes grupos escolares.
- Dos de Conserjes casa socorro municipal.
- Dos de Ordenanzas Casa Consistorial.
- Seis de Guardas de parques.
- Dos de Barrenderos.
- Dos de Auxiliares matarifes.
- Una de Peón de cementerio.

Una de Peón de mercado.
Una de Peón albañil.
Alcalde de Henares, 3 de abril de 1978.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.713) (O.—19.566)

PARLA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de acondicionamiento y mejora del abastecimiento de aguas del municipio de Parla, redactado por el Ingeniero de Caminos, señor Reyero de Asteiza, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a 3.148.305,84 pesetas, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Parla, 31 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.697) (O.—19.565)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 29 de marzo próximo pasado, se deja sin efecto el de 9 de marzo de 1977, por el que se nombró el Tribunal calificador del concurso de Ordenanzas de oficinas municipales (publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 49, de 27 de febrero de 1978), toda vez que don Rafael Benítez Araña, representante de la Dirección General de Administración Local, ha causado baja en el servicio.

En consecuencia, la composición del Tribunal encargado de juzgar las pruebas es la siguiente:

Presidente:

Don Felipe Laporta Lorenzo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, y, en su ausencia, quien legalmente lo sustituya.

Vocales:

Don Francisco Fuentes Zamora, técnico de Administración General del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, funcionario técnico del servicio correspondiente a la especialidad de la plaza a proveer.

Don Vidal Rioja Medina, Profesor de E. G. B. del Colegio Nacional "Silvio Abad", en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don Francisco Borrajo Porta, Vicesecretario general del Gobierno Civil de Madrid, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario:

Don Miguel Arranz de la Fuente, Secretario del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, o funcionario en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento, en base a lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y bases cuarta y quinta de las que han de regir la oposición.

San Sebastián de los Reyes, 3 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.718) (O.—19.571)

COLMENAR DE OREJA

En esta Secretaría Municipal, y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente número 1 de modificación de créditos del Presupuesto extraordinario 1/75, aprobado por esta Corporación hoy.

Los interesados legítimos del artículo 683, y conforme a las causas indicadas en el 684 de dicha Ley, podrán formular sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentándolas en este Ayuntamiento y reclamando ante él.

Colmenar de Oreja, a 4 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.742) (O.—19.572)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 de MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.556-7 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Valentina Manso Bravo y Antonia Adrián Vela, contra Alejandro Sierra, empresa

"La Bastilla", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 24 de enero de 1978.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 18 de esta capital y su provincia, don Vicente Conde Martín de Hijas, habiendo visto los autos números 4.556-7 de 1977, seguidos en reclamación de despido, entre partes: de una y como demandantes, doña Valentina Manso Bravo y doña Antonia Adrián Vela, esta última no comparece, teniéndose la por desistida por estar citada en tiempo y forma legal, la primera lo hace asistida del Letrado don Emilio Palomo. De otra y como demandada, la empresa "La Bastilla", de la que es titular don Alejandro Sierra, que comparece asistido del Letrado don Enrique de No; y...

Fallo

Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción formulada por don Alejandro Sierra, frente a la demanda contra él dirigida por doña Valentina Manso Bravo, debo abstenerme y me abstengo de entrar a decidir del fondo del litigio. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de duplicación ante el Tribunal Central del Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados a partir del de notificación de la sentencia.—Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Alejandro Sierra, empresa "La Bastilla", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1978. El Secretario (Firmado).

(B.—1.959)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.146 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de don Timoteo Ciruelo González, contra don José Luis Cívico Expósito "Cidex", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 14 de diciembre de 1977. El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 18 de esta capital y su provincia, don Vicente Conde Martín de Hijas, habiendo visto los autos número 4.146 de 1977, seguidos en reclamación de despido, entre partes: de una y como demandante don Timoteo Ciruelo González, que comparece asistido de la Letrado doña Julia Marchena; de otra y como demandada, la empresa "Cidex", que no comparece pese a estar citada en tiempo y forma legal; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Timoteo Ciruelo González, contra don José L. Cívico, titular de "Cidex", declaro nulo el despido del actor, y debo condenar y condeno al demandado a que readmita en su puesto de trabajo al actor y le abone los salarios devengados desde el 14 de octubre hasta que la readmisión tenga lugar. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de duplicación ante el Tribunal Central del Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados a partir del de notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta del Banco de España número 98.295, denominada "cuenta de anticipos reintegrables", así como 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 76, cuenta número 1.380.—Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don José L. Cívico Expósito "Cidex", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.960)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE LEON

EDICTO

En los autos números 1.675-76 de 1977, seguidos por salarios, a instancias de Laurentino Pérez Fernández, contra "Montajes Madrid, S. L.", se ha dictado el siguiente

Auto

En la ciudad de León, a 1 de marzo de 1978.

Dada cuenta; y...

Resultando que con fecha 24 de octubre de 1977, se procedió a la tramitación de la ejecución de la sentencia dictada por este Tribunal en los autos números 1.675-76 de 1977, seguidos por salarios, a instancias de Laurentino Pérez Fernández, contra "Montajes Madrid, S. L.", domiciliada en Madrid, avenida de América, número 35, y por un importe en concepto de principal de 23.793 pesetas;

Resultando que decretado el trámite de apremio y embargo de bienes propiedad de la apremiada, suficientes a cubrir el crédito principal y la cantidad presupuestada para costas, se dirigió exhorto a la Magistratura de Trabajo Decana de las de Madrid, el cual fué tramitado por la número 3, resultando negativas las gestiones realizadas, por lo que procedió a la tramitación de lo ordenado en el artículo 204 de la vigente ley de P. Laboral, con resultado igualmente negativo.

Considerando que es procedente por ello declarar insolvente provisional a la empresa "Montajes Madrid, S. L.", por carencia absoluta de bienes de fortuna en los que poder hacer efectivas las cantidades reclamadas en el procedimiento, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueren hallados.

Su Señoría ilustrísima don Juan Francisco García Sánchez, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declarar insolvente provisional a la empresa "Montajes Madrid, S. L.", en el sentido legal para las resultas del procedimiento, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades exigidas, si en lo sucesivo mejorase de fortuna, y por un importe en concepto de principal de 23.793 pesetas, más lo presupuestado para costas. Lo acordó y firma Su Señoría, por ante mí, que doy fe.—Juan F. García Sánchez, Luis Pérez Corral.

Así consta en su original al que me remito, y para que surta los efectos oportunos, de notificación a la empresa "Montajes Madrid, S. L.", hoy en ignorado paradero, expido el presente en León, a 1 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.961. Exh. M. T. 4)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid (Almirante, nueve, tercero).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número doscientos noventa de mil novecientos setenta y ocho, a solicitud del Procurador señor Ferrer Recuero, representando a doña María Purificación Morán Illescas, sobre declaración de fallecimiento de su esposo don Adolfo Lebovich Hershderfer, nacido en Hust (Eslovaquia) el veinticinco de enero de mil novecientos nueve, hijo de Marton Lebovich y de Esther Hershderfer, el cual tuvo su último domicilio en España, calle Sol y Ortega (hoy Sanz Raso), número cincuenta y cinco, donde estuvo por última vez a asistir al nacimiento de su hijo; dicho causante era entonces soldado en el Depósito de las Formaciones Checoslovacas en Francia. Y desde el año mil novecientos cuarenta y cinco desapareció en guerra en el frente ruso-checoslovaco, no teniéndose desde entonces noticia alguna a pesar de las gestiones practicadas, el cual tendría hoy sesenta y ocho años de edad.

Lo que se hace público, dándose a conocer a las personas interesadas, conforme dispone el artículo dos mil cuarenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho, doy fe.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—13.104)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número trescientos ochenta y tres de mil novecientos setenta y ocho, se tramitan diligencias preparatorias de ejecución a instancia de "Pratex Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra el señor representante legal de "Textil Play-boy", don Miguel Sánchez Pajares, cuyo domicilio social lo tuvo en esta capital, calle Basilica, número diecinueve, y hoy en desconocido domicilio; en cuyo procedimiento tengo acordado citar, por primera vez, de comparecencia ante este Juzgado al expresado demandado para el día veinticuatro del actual y hora de las once de su mañana, y en segunda citación, para el día ocho de mayo próximo y hora de las once de su mañana, y en tercera citación, para el día veintidós de mayo próximo y a la misma hora, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, quinta planta, con los apercibimientos legales, y la tercera con el apercibimiento de que si no comparece podrá ser tenido por confeso en la legitimidad de las firmas de los documentos acompañados y en la certeza de la deuda.

Dado en Madrid, a once de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Ante mí (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—13.520)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos que se siguen con el número mil quinientos veintisiete de mil novecientos setenta y siete, por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Agustín Alonso Bermejo y don Julián Pérez Herranz, con don Roberto Blanco Montejo, en su propio nombre y como consejero delegado de "Parques y Reservas Naturales, S. A.", se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, la siguiente:

Finca

Terreno en término de Galapagar, hoy denominado "Mesón Blanco", al sitio de Monte Rubia, de ochenta y un áreas y cuarenta y nueve centiáreas, que linda: al Sur, en línea de 109,50 metros, con finca de don Luis Guijarro; al Este, en línea quebrada de 135,60 metros, con el camino del Pardillo o de la Espernada, y al Norte y al Oeste, en línea de 47,80 metros y 89,60 metros, respectivamente, con porción de la finca de procedencia que se reservó el vendedor.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintinueve de mayo próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres millones seiscientos sesenta mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del

Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—13.355)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio seguido a instancia de don Félix Ruiz Pérez, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad del que tiene sobre la finca que se dirá, ha acordado se cite por medio del presente a todas cuantas ignoradas personas pudieran resultar perjudicadas por la inscripción que se pretende, para que dentro del término de diez días comparezca en este expediente a hacer las alegaciones que estime oportunas, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar.

Finca de que se trata

En Ambite. Tierra junto a la Huerta, en la calle de Jardines, de cabida nueve celemines, o doce áreas, ochenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, herederos de Pedro Machón; Este, Enrique García; Sur, camino de la Vega, y Oeste, Felipe Machón de Torres.

Dado en Alcalá de Henares, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.302)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio seguido a instancia de doña Agustina Rodríguez Marín, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad del que tiene sobre el exceso de cabida de la finca que después se dirá, ha acordado se cite por medio del presente a la persona de quien procede la finca, don Francisco García García, o sus causahabientes, cuyo paradero se desconoce, y a todas cuantas ignoradas personas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, para que dentro del término de diez días comparezcan en este expediente a hacer las alegaciones que estimen oportunas, bajo apercibimiento de pararles los perjuicios a que hubiere lugar.

Finca de que se trata

"Casa en esta ciudad, en la travesía que desde la carretera de Aragón desemboca en las calles del Capitán Pérez Rojo y del Angel, cuya travesía es vulgarmente conocida por callejón de Judas, señalada con el número ocho, y que hoy es la calle de San Félix de Alcalá, diez y doce; consta de planta baja, dividida en diferentes habitaciones y dependencias para vivienda, teniendo también un tinado y patio. Ocupa, según el título, una superficie de doscientos cinco metros cuadrados, de los que corresponden a la casa setenta y dos metros; al tinado, cuarenta y ocho metros, y el resto a patio; pero, según reciente medición, ocupa una superficie de 398,664 metros cuadrados, de los cuales corresponden a la casa setenta y dos metros, cuarenta y ocho al tinado y el resto a patio. Linda, según el título: por su frente, el citado callejón; derecha, entrando, finca de Pedro González; izquierda, Angel Reiz, y fondo, Francisco García. Hoy linda: frente, calle de su situación; derecha, Pedro González; izquierda, Carlos

Sanz Ruiz y Juan Gran Ruiz, y fondo, calle 18 de Julio".

Dado en Alcalá de Henares, a trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—13.303)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Epifanio Legido López, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: En este Juzgado se sigue expediente de dominio instado por don Juan del Olmo Saz y su esposa, doña Petronila González López, sobre las siguientes fincas:

1.—Urbana. Casa en Becerril de la Sierra, calle de Murcia, cuatro y cuatro duplicado, de planta baja, distribuida en dos viviendas. Ocupa doscientos cincuenta y siete metros cuadrados, de los que ciento cuarenta y siete metros están edificadas y el resto es patio. Linda: frente, calle de Murcia; derecha, Atanasio García Sepúlveda; fondo, Luis Teissiere Fraile, e izquierda, Pedro Alcón Carralón.

2.—Rústica. Quiñón en Becerril de la Sierra, paraje Egido o Leganitos, de ocupar cincuenta y cuatro áreas. Linda: Norte, terrenos de Villa; Sur, José María Clara; Este, Juan y Emilia López Martín, y Oeste, Angel Sanz Sanz. Parte parcela siete, polígono diecisiete.

3.—Rústica. Tierra en Becerril de la Sierra, paraje Cerca Montes, de ocupar una hectárea, dos áreas y setenta y dos centiáreas. Linda: Norte, Doroteo Fernández; Este, Felipe Fernández; Sur, terrenos de Villa, y Oeste, Julia López López. Parcela dos, polígono diez, subparcelas A y B.

4.—Rústica. Prado en Becerril de la Sierra, paraje Prado Calzada, de ocupar treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas. Linda: Norte, calleja Calzada; Este, Eleuteria López, y Sur y Oeste, Felipa Castelo. Parcelas noventa y uno y noventa y tres, polígono siete.

Título.—Manifiestan pertenecerles por compra a Raimundo López López. Libres de cargas y arrendatarios.

Por el presente se cita a todas aquellas personas a quienes pudiera afectar el dominio interesado, haciéndoles saber que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente pueden comparecer ante este Juzgado y dicho expediente alegando cuanto a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Colmenar Viejo, a diez de octubre de mil novecientos setenta y siete. El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—13.304)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Epifanio Legido López, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: En este Juzgado se sigue expediente de dominio instado por don Teodoro Julián y doña María Concepción Sanz Esteban, domicilio designado Procurador señor Mansilla Paredes, sobre la siguiente finca:

Urbana. Casa de una planta y vieja construcción en Mataelpino, distrito de El Boalo, calle La Fuente, doce, de ocupar ciento veinticuatro metros cuadrados, de los que ochenta y dos metros cuadrados están edificadas y el resto patio. Linda: frente e izquierda, calle situación; derecha, Carlos Badorrey Vázquez, y fondo, Dolores Martín.

Título. — Manifiestan corresponderles por mitades iguales e indivisas por compra a doña Justa Esteban Martín. Libre de cargas y arrendatarios.

Por el presente se cita a todas aquellas personas a quienes pudiera afectar el dominio interesado, haciéndoles saber que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente pueden comparecer ante este Juzgado y dicho expediente alegando cuanto a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Colmenar Viejo, a veintiocho de

mayo de mil novecientos setenta y siete. El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.305)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Epifanio Legido López, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: En este Juzgado se sigue expediente de dominio instado por don Julián Bellido Chamorro, don Gregorio Lirón Barberá, don Antonio de la Cruz García y don Francisco Javier Bordón Pérez, sobre la siguiente finca:

Rústica. Tierra en Guadalix de la Sierra, paraje Calleja Mari-Paz, de ocupar una hectárea, siete áreas, sesenta y nueve centiáreas, treinta y seis decímetros cuadrados, apareciendo en contribución una hectárea, cuarenta y ocho áreas, treinta y ocho centiáreas. Linda: Norte, calleja Mari-Paz; Sur, Teodoro Blázquez; Este, Doroteo Gil, y Oeste, calleja Mari-Paz y Fidel Revilla. Está formada por las parcelas veintinueve, treinta, treinta y uno y treinta y dos, polígono doce.

Título.—Manifiestan pertenecerles por cuartas partes iguales, por compra a doña María y don Florentino Blázquez González. Libre de cargas y arrendatarios.

Por el presente se cita a todas aquellas personas a quienes pudiera afectar el dominio interesado, haciéndoles saber que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente pueden comparecer ante este Juzgado y dicho expediente alegando cuanto a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Colmenar Viejo, a uno de octubre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.306)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Juan Antonio Rodríguez Gil, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de don Prudencio Sánchez Fernández, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, para inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad de este partido la finca de su propiedad, siguiente:

Finca en el término de Villaviciosa de Odón, al sitio de "El Calvario", con una superficie de catorce áreas y ochenta centiáreas. Linda: Este y Sur, tierras del Condado de Chinchón, y Norte y Oeste, tierra de Pablo Moreno. Es la parcela catorce, polígono once.

Dicha finca pertenece al solicitante por haberla adquirido en virtud de compra a sus anteriores propietarios don Julio Bazán Fernández y su esposa, doña Concepción Cano Izquierdo, en el año mil novecientos setenta y tres. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Villa a nombre de los citados vendedores, y consta catastrada a nombre de doña Juana Revuelta García.

Habiéndose acordado, por providencia de este día, convocar por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que dentro del término de diez días comparezcan en el expediente, en forma legal, a oponerse, si viere convenirles, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Navalcarnero, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.307)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia, promovido por la Procurador doña Paloma Pozas Garrido, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca, en nombre y representación de doña Consuelo Dutilh Giménez:

"Urbana.—Parcela de terreno al sitio "Cerrillos de la Antigua", señalada con el número ochenta y cuatro del término municipal de Robledo de Chavela. Ocupa una extensión de mil doscientos veinticinco metros cuadrados. Linda: al Norte, con terrenos del Ayuntamiento; al Sur, con parcela número ochenta y cinco, propiedad de don Eloy Mate Jimenez; al Este, con carretera de Quijorna por Fresnedillas a Robledo de Chavela, punto kilométrico veinticuatro, hectómetros dos, y al Oeste, con calle pública sin nombre".

Dicha finca la adquirió doña Consuelo Dutilh Giménez por herencia de su padre don José Dutilh Rodrigo.

Y de conformidad con lo acordado, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido que se pretende por doña Consuelo Dutilh Giménez de la finca anteriormente descrita, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

San Lorenzo del Escorial, a trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—13.296)

Juzgado Municipal

JUZGADO NUMERO 13

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en este día y en providencia dictada por el señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito del Juzgado número trece de esta capital, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, piso cuarto, en procedimiento de proceso de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento de la planta tercera de la finca número seis de la calle del Alcalde Sáinz de Baranda, de Madrid, instado por el Procurador don José Medina Rodríguez, en nombre y representación de don Angel Rodríguez Baz, contra don Gonzalo Rebollo Palacios, cuyo actual domicilio se ignora, contra doña María del Carmen Heras, actual ocupante de la referida vivienda, y contra los ignorados herederos de don Luis F. Lázaro, que fue, igualmente, ocupante del piso de referencia, se emplaza por la presente cédula al expresado don Gonzalo Rebollo Palacios, que se encuentra en ignorado paradero; y, asimismo, a los ignorados herederos de don Luis F. Lázaro, para que el improrrogable término de seis días se personen en dichos autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en cuenta, en su caso, lo prevenido en el artículo treinta y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Gonzalo Rebollo Palacios y los ignorados herederos de don Luis F. Lázaro, que se encuentran todos ellos en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). (A.—13.298)

Citación

COLLADO VILLALBA

Se cita por medio de la presente a Abdelafit Abbara, que se encuentra en ignorado paradero, para que el día 19 de mayo, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, a la celebración del juicio de faltas número 332 de 1977, como perjudicado. (G. C.—3.278) (B.—2.169)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos.

IMPRENTA PROVINCIAL DOCTOR CASTILLO, 62 - TELÉF. 273 38 36